

**SESION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 305/07**  
**Martes 17 de julio de 2007**  
**09:00 hrs.**

En Lima, siendo las 09:00 horas del día 17 de julio del año 2007 se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL -, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Guillermo Santiago Thornberry Villarán y los señores José Ignacio Távara Martín, César Fuentes Cruz y Raúl Ricardo Pérez-Reyes Espejo, miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Guillermo Santiago Thornberry Villarán, se dio inicio a la Sesión N° 305 del Consejo Directivo, que contó además con la presencia del señor Alejandro Jiménez Morales, Gerente General, del señor Gerardo Soto Carrillo, Gerente Legal y de la señora Ady Gabriela Lau Deza, Secretaria del Consejo Directivo.

## I. APROBACIÓN DE ACTAS

Los miembros del Consejo Directivo aprobaron las actas de las sesiones N° 303 y 304.

## II. DESPACHO

- II.1. Recurso de reconsideración presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 026-2007-CD/OSIPTEL, que establece el cargo de interconexión tope por transporte conmutado de larga distancia nacional.
- II.2. Recursos de apelación presentados por América Móvil Perú S.A.C. contra las Resoluciones N° 204-2007-GG/OSIPTEL y N° 219-2007-GG/OSIPTEL.
- II.3. Oficio N° 1489-JCEN-CDESC-2006-2007/CR remitido por el Congreso de la República el 22 de junio de 2007, solicita opinión sobre el Proyecto de Ley que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura.
- II.4. Cartas DMR/CE/N° 292/07 y DMR/CE/N° 300/07 remitidas por América Móvil Perú S.A.C. el 27 de junio y 04 de julio de 2007, respectivamente, sobre el recurso de apelación presentado contra la Resolución N° 01 correspondiente al expediente N° 00002-2006/TRASU/GUS-PAS.
- II.5. Oficio N° 2122-2006-2007/CODECO-CR remitido por el Congreso de la República el 03 de julio de 2007, invitan al OSIPTEL a sesión de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.
- II.6. Carta C.260-PD.CC/2007 dirigida al Congreso de la República el 06 de julio de 2007, remitiendo diversa información.
- II.7. Carta DMR/CE/N° 322/07 de América Móvil Perú S.A.C., Carta s/n de Telefónica Móviles S.A. ambas remitidas el 09 de julio de 2007 y Carta s/n de Nextel del Perú S.A. remitida el 12 de julio de 2007, sobre la Resolución N° 070-2005-CD/OSIPTEL.

### III. INFORMES

#### III.1. Resolución de Presidencia N° 077-2007-PD/OSIPTEL sobre confidencialidad de la información

Se presentó para ratificación del Consejo Directivo la Resolución de Presidencia N° 077-2007-PD/OSIPTEL del 14 de junio de 2007, que declara infundada la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. respecto de la información remitida mediante carta DR-067-C-865-GR/07, en el marco del procedimiento para la revisión de las tarifas tope –máximas fijas– para la selección de la empresa concesionaria del servicio portador de larga distancia.

#### Acuerdo N° 305/1114/07

Vista la Resolución de Presidencia N° 077-2007-PD/OSIPTEL del 14 de junio de 2007, los miembros del Consejo Directivo acordaron ratificarla. En dicha Resolución se resuelve declarar infundada la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. respecto de la información remitida mediante carta DR-067-C-865-GR/07.

El presente acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

#### III.2. Resolución de Presidencia N° 080-2007-PD/OSIPTEL sobre recurso de reconsideración presentado por Telefónica del Perú S.A.A.

Se presentó para ratificación del Consejo Directivo la Resolución de Presidencia N° 080-2007-PD/OSIPTEL del 21 de junio de 2007, que declara infundado el recurso de reconsideración presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Presidencia N° 054-2007-PD/OSIPTEL, que declaró parcialmente fundada su solicitud de confidencialidad remitida mediante carta DR-067-C-534/GR-07, en el marco del procedimiento de determinación del factor de productividad aplicable a la fórmula de tarifas tope para el período 2007-2010.

#### Acuerdo N° 305/1115/07

Vista la Resolución de Presidencia N° 080-2007-PD/OSIPTEL del 21 de junio de 2007, los miembros del Consejo Directivo acordaron ratificarla. En dicha Resolución se resuelve declarar infundado el recurso de reconsideración presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Presidencia N° 054-2007-PD/OSIPTEL, ratificándose en todos sus extremos.

El presente acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

#### III.3. Resolución de Presidencia N° 082-2007-PD/OSIPTEL sobre ampliación de plazo para la presentación de comentarios referentes al factor de productividad

Se presentó la Resolución de Presidencia N° 082-2007-PD/OSIPTEL del 27 de junio de 2007, mediante la cual se amplía hasta el 06 de julio de 2007 el plazo para que los interesados presenten por escrito sus comentarios al proyecto de establecimiento del factor de productividad 2007-2010 publicado el 25 de mayo de 2007.

**III.4. Informe sobre el procedimiento de revisión del factor de productividad 2007-2010**

El Presidente invitó a los señores José Gallardo, Sergio Cifuentes, Víctor Torres, Manuel Muñoz y Lenin Quiso, quienes expusieron sobre el procedimiento de revisión del factor de productividad 2007-2010.

**III.5. Presentación de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. sobre el procedimiento de revisión del factor de productividad**

El Presidente manifestó que se había aceptado la solicitud de Telefónica del Perú S.A.A. de exponer sobre el procedimiento de revisión del factor de productividad 2007-2010.

A continuación, invitó a los señores Luis Delamer, Ena Garland, Carlos Arévalo, Maria Julia Huisa y Hortencia Rozas, quienes expusieron la posición de Telefónica del Perú S.A.A. sobre el procedimiento de revisión del factor de productividad 2007-2010.

**III.6. Presentación de la empresa Nextel del Perú S.A. sobre el recurso de reconsideración presentado contra la Resolución N° 017-2007-CD/OSIPTEL**

El Presidente manifestó que se había aceptado la solicitud de Nextel del Perú S.A. de exponer sobre el recurso de reconsideración presentado contra la Resolución N° 017-2007-CD/OSIPTEL.

A continuación, invitó a los señores Miguel Rivera, Alfonso de Orbegoso, Ernesto Montagne, Michael Minges, Luis Angulo, Sandro Fuentes y Carlos Monteza, quienes expusieron la posición de Nextel del Perú S.A. sobre el recurso de reconsideración presentado contra la Resolución N° 017-2007-CD/OSIPTEL.

**III.7. Presentación de la empresa América Móvil Perú S.A.C. sobre el recurso de reconsideración presentado por Nextel del Perú S.A. contra la Resolución N° 017-2007-CD/OSIPTEL**

El Presidente manifestó que se había aceptado la solicitud de América Móvil Perú S.A.C. de exponer sobre el recurso de reconsideración presentado por Nextel del Perú S.A. contra la Resolución N° 017-2007-CD/OSIPTEL.

A continuación, invitó a los señores Humberto Chávez y Juan Rivadeneyra, quienes expusieron la posición de América Móvil Perú S.A.C. sobre el recurso de reconsideración presentado por la empresa Nextel del Perú S.A. contra la Resolución N° 017-2007-CD/OSIPTEL.

**IV. ORDEN DEL DÍA****IV.1. Fijación del cargo de interconexión tope por transporte conmutado local (Informe N° 047-GG/2007 e Informe N° 088-GPR/2007)**

Con la autorización del Presidente, el señor Alejandro Jiménez, Gerente General, dio el uso de la palabra a los señores José Gallardo, Jorge Nakasato, Sergio Cifuentes, Manuel Muñoz, Víctor Torres, José Luis Romero, Danilo Campos, José Aguilar y Alejandro Porcel, gerente y funcionarios de la Gerencia de Políticas Regulatorias, quienes sustentaron el Informe N° 088-GPR/2007 del 12 de junio de 2007, que remite la Resolución que fija el cargo de interconexión tope promedio ponderado por el transporte conmutado local provisto por Telefónica del Perú S.A.A., conjuntamente con su exposición de motivos.

El señor Gallardo señaló que evaluados los comentarios al proyecto que establece el cargo de interconexión tope por transporte conmutado local provisto por Telefónica del Perú S.A.A. publicado el 21 de diciembre de 2006, y realizadas algunas modificaciones al modelo de costos, se propone fijar dicho cargo en US\$ 0,00108 por minuto, tasado al segundo y sin incluir el Impuesto General a las Ventas.

#### Acuerdo N° 305/1116/07

Visto el Informe N° 088-GPR/2007 y atendido el sustento de la Gerencia de Políticas Regulatorias, los miembros del Consejo Directivo acordaron aprobar la Resolución que fija el cargo de interconexión tope promedio ponderado por el transporte conmutado local provisto por Telefónica del Perú S.A.A., conjuntamente con su exposición de motivos.

El presente acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

#### IV.2. Revisión de las tarifas tope para la selección de la empresa concesionaria del servicio portador de larga distancia en el marco del sistema de preselección (Informe N° 113-GPR/2007)

Con la autorización del Presidente, el señor Alejandro Jiménez, Gerente General, dio el uso de la palabra al señor José Gallardo, Jorge Nakasato, Sergio Cifuentes, Manuel Muñoz y José Luis Romero, gerente y funcionarios de la Gerencia de Políticas Regulatorias, quienes sustentaron el Informe N° 113-GPR/2007 del 05 de julio de 2007, que remite el proyecto que establecerá las tarifas tope –máximas fijas- para la selección de la empresa concesionaria del servicio portador de larga distancia, dentro del marco del sistema de preselección, conjuntamente con su exposición de motivos.

Teniendo en consideración el criterio de orientación a costos, el señor Gallardo propuso las siguientes tarifas tope para la selección de la empresa concesionaria del servicio portador de larga distancia, dentro del marco del sistema de preselección:

- Para la primera selección del operador de larga distancia S/. 2,57 (dos y 57/100 nuevos soles) sin incluir impuestos; y
- Para el cambio de operador de larga distancia S/. 3,96 (tres y 96/100 nuevos soles) sin incluir impuestos.

#### Acuerdo N° 305/1117/07

Visto el Informe N° 113-GPR/2007 y atendido el sustento de la Gerencia de Políticas Regulatorias los miembros del Consejo Directivo acordaron disponer la publicación, en el Diario Oficial El Peruano, del proyecto que establecerá las tarifas tope – máximas fijas – para la selección de la empresa concesionaria del servicio portador de larga distancia dentro del marco del sistema de preselección, conjuntamente con su exposición de motivos, a fin de que las personas interesadas puedan remitir sus comentarios en un plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de su publicación.

El presente acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.



Con la autorización del Presidente, el señor Alejandro Jiménez, Gerente General, dio el uso de la palabra a los señores José Gallardo, Víctor Torres y Pabel Camero, gerente y funcionarios de la Gerencia de Políticas Regulatorias, quienes expusieron sobre el recurso de reconsideración presentado por Nextel del Perú S.A. contra la Resolución N° 017-2007-CD/OSIPTEL.

Los señores Gallardo y Torres solicitaron postergar la discusión de este tema para una próxima sesión, debido a la necesidad de culminar con su evaluación. Lo que fue aceptado por los Directores.

#### **IV.4. Exoneración del proceso de selección para la contratación del servicio de publicidad (Informe N° 033-CC/2007 e Informe N° 068-GL/2007)**

Con la autorización del Presidente, el señor Alejandro Jiménez, Gerente General, sustentó el Informe N° 033-CC/2007 del 16 de julio de 2007, sobre la exoneración del proceso de selección pública para la contratación de servicios de publicidad con medios de comunicación televisiva, radial y escrita en Lima y Provincias, conforme al plan de medios propuesto por la Gerencia de Comunicación Corporativa del OSIPTEL, para la realización de una campaña que difunda los alcances de los mecanismos de preselección del operador de larga distancia.

#### **Acuerdo N° 305/1118/07**

Vistos los Informes N° 033-CC/2007 y N° 068-GL/2007 y atendido el sustento de la Gerencia General, los miembros del Consejo Directivo acordaron aprobar, previa consulta a la Contraloría General de la República, la Resolución que dispone lo siguiente:

- (i) Exonerar al OSIPTEL del proceso de selección pública para la contratación de servicios de publicidad con medios de comunicación televisiva, radial y escrita en Lima y Provincias, conforme al plan de medios propuesto por la Gerencia de Comunicación Corporativa del OSIPTEL, para la realización de una campaña que difunda los alcances de los mecanismos de preselección del operador de larga distancia.
- (ii) Autorizar que dichos servicios personalísimos sean contratados hasta por un monto de US\$ 775 628,82 (setecientos setenta y cinco mil seiscientos veintiocho y 82/100 dólares americanos), incluidos los impuestos de ley vigentes y los impuestos que se creen o incrementen durante la ejecución y culminación del contrato, por el tiempo señalado en el plan de medios propuesto por la Gerencia de Comunicación Corporativa.

Asimismo, se dispuso autorizar a la Presidencia del Consejo Directivo a suscribir la Resolución de Consejo Directivo correspondiente, luego de realizada la consulta a la Contraloría General de la República y de incluirse las precisiones que resulten necesarias.

El presente acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

Siendo las 13:30 horas, el Presidente dio por finalizada la sesión luego de que los miembros del Consejo Directivo ratificaran cada uno de los acuerdos tomados para su respectiva ejecución.

